INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **diez de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el nueve de mayo** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS el correo electrónico signado por Myriam Butrón Cañada, recibido el siete de mayo en la cuenta de correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], oficialiadepartes@ieeq.mx, mediante el cual remite en archivos electrónicos OFICIO CD14_089_24.pdf y OFICIALIA MORENA 07 MAYO.pdf el oficio CD14/089/24 y anexo, signado por Arturo Martínez Martínez, Secretario Técnico del Consejo Distrital 14, y registrado con folio 1897, así como el original del oficio CD14/089/24 y anexo, signado por el Licenciado Arturo Martínez Martínez, Secretario Técnico[3]; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el ocho de mayo y registrado con el folio 1945; mediante los que remite la denuncia identificada con el folio 0000121 del Consejo Distrital 14 del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que consisten en:

a) El correo electrónico, así como los archivos electrónicos OFICIO CD14_089_24.pdf y OFICIALIA MORENA 07 MAYO.pdf los cuales contiene el oficio oficio CD14/089/24, en una foja útil con texto por uno solo de sus lados y anexo por el cual remite la denuncia identificada con el folio 0000121 del Consejo Distrital 14 del Instituto, signada por Adriana Olvera Dorantes, representante propietaria del Partido Morena, ante el Consejo Distrital 14 del Instituto, que obra en veintiocho fojas útiles con texto por ambos lados.

b) El oficio CD14/089/24, en una foja útil con texto por uno solo de sus lados y anexo signado por Adriana Olvera Dorantes, representante propietaria del Partido Morena, ante el Consejo Distrital 14 del Instituto, que obra en cincuenta y seis fojas útiles con texto por un solo lado, consistente en la denuncia identificada con el folio 0000121 del Consejo Distrital 14 del Instituto.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta del inciso a) se agregue al expediente en el que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Se ordena glosar en autos del expediente en que se actúa, el oficio y escrito descrito en el inciso b) para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/105/2024-P.

TERCERO. Legitimación. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral. Se asienta

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En lo sucesivo Secretario Técnico.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

que toda vez que la parte denunciante fue omisa en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, se ordena realizar las subsecuentes notificaciones, incluidas las de carácter personal, por Estrados del Instituto, hasta en tanto lo señale, esto de conformidad con el artículo 237, fracción II de la Ley Electoral.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certificara los actos o hechos denunciados por la promoverte en el escrito registrado con folio 1897, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de Partes, lo anterior mediante el oficio DEAJ/979/2024.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I y II, 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/105/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ASM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS